

REGLAMENTO

*Resolución aprobada en reunión de Comisión Directiva el 2 de julio de 2008.

*Primera actualización aprobada en reunión de Comisión Directiva el 26 de junio de 2020.

*Segunda actualización aprobada en reunión de Comisión Directiva el 27 de mayo de 2026.

Índice

- De la certificación. Pág. 2
- De la recertificación. Pág. 4
- De los proveedores de educación. Pág. 5
- Consideraciones finales. Pag. 6
- Anexo I - Solicitud de adhesión a la certificación o recertificación profesional de la FEFARA. Pág. 7
- Anexo II - Formulario de suscripción de antecedentes. Pág. 8
- Anexo III - Sistema de asignación de créditos Pág. 15
- Anexo IV - Ponderación de antecedentes. Pág. 27
- Anexo V - Certificado para Farmacéutico Certificado. Pág. 28
- Anexo VI - Certificado para Farmacéutico Recertificado. Pág. 29
- Anexo VII - Información a remitir por los proveedores de educación. Pág. 30

REGLAMENTO DEL SISTEMA FEDERAL DE ACTUALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN PROFESIONAL

DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 1º: La certificación es el acto por el cual la Federación Farmacéutica (FEFARA), empleando criterios preestablecidos, reconoce a través de un proceso de evaluación, que el profesional farmacéutico matriculado que así lo requiera, posee conocimientos actualizados, habilidades, destrezas y aptitudes propias de la profesión farmacéutica, además de adecuadas condiciones éticas en el ejercicio profesional.

Artículo 2º: El trámite de certificación es voluntario y gratuito.

Artículo 3º: La certificación tiene alcance nacional y una vigencia de cinco años contados desde la fecha de su otorgamiento y es totalmente compatible con otros sistemas de certificación provinciales.

Artículo 4º: La certificación no limita ni extiende las incumbencias del título de grado y no releva al profesional del cumplimiento de las normas vigentes del ejercicio de su profesión.

Artículo 5º: Constituye un derecho del Farmacéutico Certificado, el anuncio de tal condición, de conformidad con las normativas vigentes.

Artículo 6º: Anualmente, durante el mes de septiembre, se llamará a inscripción para que los profesionales farmacéuticos soliciten su certificación.

Artículo 7º. Requisitos:

- a) Estar matriculado en la Jurisdicción a la que pertenece.
- b) Tener 5 (cinco) años de graduado como mínimo.
- c) Observar conductas que no afecten la ética en el campo profesional.

Artículo 8º: Para ser evaluado, el postulante deberá presentar su solicitud. A tal fin, la FEFARA proporcionará un formulario cuyo modelo integra el presente como ANEXO I.

Artículo 9º: Junto con la solicitud, el profesional farmacéutico deberá presentar ante el Colegio de Farmacéuticos que corresponda, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título profesional.
- b) Constancia de matriculación.
- c) Constancia de falta de sanciones éticas.

- d) Carreras de postgrado reconocidas por el Ministerio de Salud y/o Ministerio de Educación de la Nación. Se incluirán todas las carreras de postgrado aprobadas, indicando fechas de inicio y finalización, nombre del establecimiento/institución/universidad y título obtenido.
- e) Actividad profesional: corresponde especificar cada una de las actividades profesionales certificables, con la documentación que la avale en cada una de las áreas de ejercicio, de acuerdo al período desarrollado, identificando cargo o función, institución y/o establecimiento con dirección, teléfono y período de desempeño.
- f) Capacitación adquirida.
- g) Intervención en actividades relacionadas con Farmacia y otras Ciencias de la Salud.
- h) Otros antecedentes.

Artículo 10: Los Colegios de Farmacéuticos que integran la FEFARA tendrán a su cargo la recepción de las solicitudes de adhesión al Sistema Federal de Actualización, Certificación y Recertificación Profesional (ANEXO I), los antecedentes curriculares pudiendo utilizarse o no el ANEXO II (Suscripción de Antecedentes) y todo otro requisito que se exija en los anexos que integran el presente. Al cierre del plazo de inscripción, cada Colegio Farmacéutico miembro de FEFARA, labrará un acta con la nómina de postulantes en cada uno de los Colegios, no admitiendo una presentación con posterioridad.

Artículo 11º: La certificación consiste en la evaluación de los antecedentes profesionales del postulante, siendo los mismos expresados como créditos, de acuerdo con las especificaciones detalladas en el ANEXO III (Asignación de Créditos) y en el ANEXO IV (Ponderación de Antecedentes) del presente reglamento.

Artículo 12º: Los Colegios de Farmacéuticos, con todos los elementos en su poder, emitirán a través de comisiones conformadas al efecto, dictámenes con la evaluación de los antecedentes acompañados, los que serán elevados al DCyRP para posterior auditoría y aprobación.

Artículo 13º: Otorgada la certificación profesional se extenderá una constancia de "FARMACÉUTICO CERTIFICADO EN LA FEFARA", firmada por el Presidente de la FEFARA, un miembro titular del DCyRP y el Presidente del Colegio que corresponda, de acuerdo al ANEXO V del presente reglamento. La constancia incluirá la fecha de expedición, caducidad y número de registro en la FEFARA.

DE LA RECERTIFICACIÓN

Artículo 14°: La recertificación es el acto por el cual la FEFARA, empleando criterios preestablecidos reconoce, a través de un proceso de evaluación, que el profesional farmacéutico previamente certificado y que así lo requiera, mantiene actualizados sus conocimientos y habilidades, y ha desplegado sus actitudes dentro del marco ético correspondiente.

Artículo 15°: Cumplido el plazo de vigencia de la certificación ésta caduca, pudiendo el profesional tramitar su recertificación que será, al igual que la certificación, voluntaria y gratuita.

Artículo 16°: Para ser evaluado, el postulante deberá presentar su solicitud. A tal fin, la FEFARA proporcionará los formularios cuyos modelos integran el presente como ANEXO I y II, sumando a los requisitos solicitados, el certificado de certificación/recertificación anterior.

Artículo 17°: Junto con la presentación de su solicitud, el profesional debe acompañar igual documentación que para la certificación (Artículo 9 del presente reglamento).

Artículo 18°: El cumplimiento ininterrumpido entre la certificación y la primera recertificación, y entre las recertificaciones sucesivas, beneficiarán al profesional con una disminución en los créditos exigidos: 10% (45 créditos) para la primera recertificación, 15% (42,5 créditos) para la segunda recertificación, y 20% (40 créditos) a partir de la tercera recertificación.

Artículo 19°: La pérdida de continuidad en el proceso de recertificación implica que el farmacéutico, deberá alcanzar la cantidad de 50 (cincuenta) créditos obtenidos durante los 5 (cinco) años anteriores.

Artículo 20°: Si el postulante no alcanzara el número mínimo de créditos requeridos para recertificar, podrá presentarse a una entrevista personal y aprobar un examen de competencia en el DAF.

Artículo 21°: Cumplidos los requisitos señalados precedentemente, se realizará igual procedimiento que el previsto para el trámite de certificación.

Artículo 22°: Otorgada la recertificación profesional se extenderá una constancia de "FARMACÉUTICO RECERTIFICADO DE LA FEFARA", firmada por el Presidente de la FEFARA, un miembro titular del DCyRP y el Presidente del Colegio que corresponda de acuerdo al ANEXO VI del presente reglamento. La constancia incluirá la fecha de expedición, caducidad y número de registro en la FEFARA.

Artículo 23°: Constituye un derecho del farmacéutico recertificado en la FEFARA, el anuncio de tal condición.

DE LOS PROVEEDORES DE EDUCACIÓN

Artículo 24°: Los proveedores de educación deben remitir al DAF, los detalles informativos acerca de los disertantes, autores, organización y/o auspiciantes de actividades educativas para que le sea asignada la pertinente categorización y puntuación, tomando como referencia la planilla sugerida como ANEXO VII (Información a remitir por los proveedores de educación) que forma parte del presente.

Artículo 25°: La acreditación de una actividad educativa, se aplica únicamente para la oportunidad que se solicita mediante el ANEXO VII, la reiteración de la actividad requiere un nuevo trámite de presentación ante el DAF.

Artículo 26°: Todas las actividades de capacitación farmacéutica son susceptibles de ser auditadas por el DAF.

Artículo 27°: Los certificados de las actividades educativas emitidos a partir de la aprobación del presente reglamento, deberán contener:

- Título y modalidad de actividad: curso (indicando si es teórico o teórico práctico, sincrónico o asincrónico), jornada, simposio, etc..
- Tipo de participación: asistente, disertante, miembro organizador, etc.
- Temario sintético.
- Responsables de la organización con mención de las entidades proveedoras.
- Carga horaria total real, expresada en horas cátedra (45 minutos cada hora cátedra).
- Mención de las entidades oficiales auspiciantes.
- Listado de disertantes.
- Condiciones de aprobación a consignar en el caso de actividades con evaluación.
- Modalidad de evaluación, si correspondiera: oral, escrito, taller, monografía u otra.
- Resultado de la evaluación: Aprobado/No aprobado.
- Firmas de autoridades, disertantes y/o responsables de la actividad.
- Fecha y lugar de desarrollo.

CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 28º: La actualización y/o modificación del presente reglamento queda a criterio del DAF, del DCyRP y/o de la Comisión Directiva de la FEFARA.

Fecha última actualización: 27 de mayo de 2026.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA CERTIFICACIÓN O RECERTIFICACIÓN PROFESIONAL DE LA FEFARA

Registro N°/..... (a completar por el Colegio)

(Sírvese completar con letra de imprenta legible)

El/la que suscribe, Farmacéutico/a (apellido y nombre):

Matrícula N°: expedida por:

Documento de Identidad (tipo y número): fecha de

nacimiento: nacionalidad: con ejercicio

profesional en (entidad laboral): con el

cargo de: con domicilio profesional en:

..... N°: Piso: Dpto: Teléfono:

..... Email: Código Postal:

..... Localidad: Provincia:

..... con domicilio particular en:

..... N°: Piso: Dpto: Teléfono:

..... Email: Código Postal:

Localidad: Provincia:

manifiesta conocer y aceptar el reglamento "Sistema Federal de Actualización, Certificación y Recertificación Profesional" de la FEFARA y solicita se inicien los trámites para su **(CERTIFICACIÓN O RECERTIFICACIÓN) PROFESIONAL**.

En (localidad) a los días del mes de del año se firma el presente en carácter de declaración jurada al pie, en prueba de conformidad.

.....
Firma

.....
Aclaración

ANEXO II

FORMULARIO DE SUSCRIPCIÓN DE ANTECEDENTES

Apellido y Nombre:

Número de registro:/..... (a completar por el Colegio).

MODALIDAD ACREDITABLE	CRÉDITO BASE	OBSERVACIONES
<i>EJERCER LA PROFESIÓN</i>		
Ejercicio profesional en oficina de farmacia comunitaria, distribuidora, droguería, industria, hospital, herboristería, oficina de inspección, gabinete de auditoría farmacéutica u otras actividades computables a criterio del DCyRP.		
<i>RECIBIR CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES EDUCATIVAS RELACIONADAS CON FARMACIA Y OTRAS CIENCIAS DE LA SALUD</i>		
Curso presencial o virtual sincrónico teórico sin evaluación:		
Curso presencial o virtual sincrónico teórico con evaluación aprobada:		
Curso presencial o virtual sincrónico teórico práctico sin evaluación:		
Curso presencial o virtual sincrónico teórico práctico con evaluación aprobada:		

Curso virtual asincrónico teórico sin evaluación final:		
Curso virtual asincrónico teórico con evaluación final aprobada:		
Curso virtual asincrónico teórico práctico sin evaluación final:		
Curso virtual asincrónico teórico práctico con evaluación final aprobada:		
Congreso:		
Mesa Redonda/ Simposio, Panel/ Foro (no incluido en un curso)/ Seminario:		
Conferencia / Charla/ Webinar:		
Jornada:		
Taller:		
IMPARTIR CAPACITACIÓN RELACIONADA CON FARMACIA Y OTRAS CIENCIAS DE LA SALUD		
Docente curso presencial o virtual sincrónico:		
Docente curso virtual asincrónico:		
Expositor en conferencia, foro/ webinar/ charla y taller:		
Expositor en mesa redonda/ simposio/ panel:		
Expositor en jornada / congreso:		

Coordinador del seminario, taller:		
Profesor titular, asociado o adjunto por concurso, en Universidades reconocidas por la Ley de Educación Superior en el área de Farmacia y otras Ciencias de la Salud:		
Profesor titular, asociado, adjunto sin concurso, en universidades reconocidas por la Ley de Educación Superior en el área de Farmacia y otras Ciencias de la Salud:		
Jefe de Trabajos Prácticos en universidades reconocidas por la Ley de Educación Superior en el área de Farmacia y otras Ciencias de la Salud:		
Ayudante en universidades reconocidas por la Ley de Educación Superior en el área de Farmacia y otras Ciencias de la Salud:		
Docente de nivel secundario y terciario en establecimientos oficiales o privados incorporados a la enseñanza oficial:		
Docente en curso de posgrado/ especialidad/ maestría/ doctorado:		
PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON FARMACIA Y OTRAS CIENCIAS DE LA SALUD		

Director de tesis de doctorado:		
Director de tesina:		
Director de residencia:		
Director de concurrencia:		
Director de pasantía:		
Actividad documentada de divulgación abierta a la comunidad:		
Miembro organizador de congreso y jornada:		
Miembro organizador de seminario, taller, foro, charla, webinar, mesa redonda, conferencia, Panel, curso.		
Miembro coordinador de curso de posgrado, especialidad, maestría y doctorado.		
Miembro organizador de campañas y/o programas especiales.		
Participante de campañas y/o programas especiales:		
Asesor técnico en distintas entidades:		
Director / codirector de proyecto de investigación o programa especial:		
Integrante de proyecto de investigación o programa especial:		

Miembro integrante de comisiones científicas en instituciones profesionales:		
Representación institucional:		
Miembro integrante de comisiones científicas en instituciones gubernamentales y no gubernamentales:		
Miembro evaluador de producción científica, técnica o educativa en revista, entidad o empresa reconocida:		
PRODUCIR MATERIALES RELACIONADOS CON FARMACIA Y OTRAS CIENCIAS DE LA SALUD		
Artículo original en revista con referato:		
Artículo original en revista sin referato:		
Artículo de actualización en revista con referato:		
Artículo de actualización en revista sin referato:		
Capítulo de libro (con ISBN), autor:		
Libro (con ISBN) mayor de 100 pág. autor:		
Libro (con ISBN) de 30 a 100 pág., autor:		
Módulo instruccional entre 10 y 50 pág., autor:		

Módulo instruccional con más de 50 pág., autor:		
Video instruccional:		
Artículo en revistas institucionales:		
Comunicación libre o póster en congreso o jornada:		
OTROS ANTECEDENTES RELACIONADOS CON FARMACIA Y OTRAS CIENCIAS DE LA SALUD		
Patente de invención en áreas de las Ciencias Farmacéuticas y/o de la Salud:		
Beca, premio o distinción:		
Concurrencia y/o pasantía de posgrado en oficinas, laboratorios, servicios especiales:		
Residencia en Universidades o instituciones reconocidas:		
Maestría en áreas de las Ciencias Farmacéuticas y/o de la Salud en entidades reconocidas por la Ley de Educación Superior:		
Doctorado en Ciencias Farmacéuticas y de la Salud en entidades reconocidas por la Ley de Educación Superior:		
Especialización en entidad reconocida por la Ley de Educación Superior:		

Otro Título de Grado		
TOTAL DE CRÉDITOS:		

El Sistema Federal de Actualización, Certificación y Recertificación Profesional de la FEFARA se reserva el derecho de contemplar y evaluar otras situaciones no previstas en el presente documento.

ANEXO III

SISTEMA DE ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS

BASES

1) Definición de modalidades acreditables

A los efectos de establecer puntajes sumativos, el DCyRP, a través de las Comisiones evaluadoras de los Colegios de Farmacéuticos, considera la función desempeñada por el aspirante a certificar/recertificar en el desarrollo de diversas actividades, agrupándolas de acuerdo al rol en:

- *Ejercer la profesión*
- *Recibir instrucción*
- *Impartir instrucción*
- *Participar*
- *Producir*
- *Otros*

2) Definición de actividades educativas

ACTIVIDAD EDUCATIVA	DEFINICIÓN
Curso	Evento de capacitación o actualización profesional coordinado por un especialista, instructor, capacitador o facilitador, donde los participantes llevan a cabo actividades de aprendizaje a efecto de alcanzar el dominio de conocimientos nuevos. Las actividades metodológicas pueden ser teóricas o teórica-prácticas, de carácter presencial y/o virtual (sincrónico o asincrónico) con o sin una evaluación final. La duración mínima debe ser de 8 horas cátedra, las mismas podrán estar distribuidas en los días necesarios. Para ser considerado teórico práctico, la parte práctica deberá cubrir no menos de 20% del total de la carga horaria.
Foro	Actividad en la que se propone a un auditorio (presencial o virtual) la discusión de un tema, hecho o problemática de interés general conducido por un coordinador. Pueden participar también un secretario y un experto que indiquen los datos sobre lo que se discutirá. Finalizado el tiempo, el coordinador o el secretario hacen una síntesis o resumen de las opiniones expuestas, extrae posibles conclusiones y señala posibles coincidencias y discrepancias.

Jornadas	Consisten en una serie de reuniones intensivas que se llevan a cabo con una gran variedad de propósitos y objetivos: formación, información; instrumentación con una carga horaria de no menos de 10 horas cátedra totales distribuidas en uno o dos días. Con la presentación o no de trabajos, que pueden ser en modalidad oral o póster.
Mesa Redonda / Panel	Instancia de exposición oral, en la cual un grupo de especialistas exponen sus diferentes puntos de vista en torno a un tema relevante. Esta reunión es dirigida por un moderador ante un auditorio constituido por personas interiorizadas en el tema. El moderador abre la sesión, concede la palabra alternativamente a los oponentes, controla el tiempo de participación, permite con ciertas restricciones que el auditorio formule preguntas a los disertantes y finalmente cierra la sesión con una síntesis y un comentario personal.
Campañas o Programas Especiales	Consiste en un conjunto de actividades profesionales, aprobadas, controladas y supervisadas por autoridades competentes para tal fin, que tienen un campo de aplicación determinado. Son ejemplos de campañas: las de vacunación, de educación sanitaria, etc. Como cierre de campaña y/o programa se comunican los datos relevados y las conclusiones elaboradas al respecto.
Conferencia/ Charla/ Webinar	Exposición oral, virtual o presencial, de cierta profundidad a cargo de un experto en materias científicas, humanísticas o tecnológicas a un público interesado en el tema. Los asistentes tienen la oportunidad de participar en espacios de discusión planificados para tal fin. Debe tener una carga mínima de 1 h cátedra.
Congreso	Reunión de contacto e intercambio entre personas especialistas en áreas específicas del conocimiento; generalmente los disertantes son miembros de asociaciones profesionales, delegados o representantes de grupos. En este evento se proporciona información, se comunican especialmente las novedades y últimos descubrimientos, se analizan problemas, se buscan soluciones y se suelen tomar decisiones. La participación de los integrantes debe ser activa, por cuanto cada uno de ellos expone los problemas e intereses de sus representados. La presentación de los trabajos puede tener la modalidad oral o póster. La duración será no menos de 2 días.

Seminario	Se caracteriza por ser una reunión especializada de naturaleza técnica y académica; su objetivo es realizar un estudio profundo de determinadas materias con un tratamiento que requiere una interactividad entre los especialistas. Presenta características similares a los foros, coloquios o simposios.
Simposio	Es una reunión de expertos en la que se expone y desarrolla un tema en forma completa y detallada; se exponen ideas apoyadas en datos empíricos generados por investigaciones, enfocándose desde diversos ángulos a través de intervenciones individuales, breves, sintéticas y de sucesión continuada. Cada exposición dura 15 a 20 minutos y un coordinador resume las ideas principales. El auditorio formula preguntas y dudas que los expertos deben aclarar y responder. No hay debate.
Taller	Es una metodología de trabajo en la que se integran teoría y práctica. Este tipo de eventos generalmente se desarrollan mediante actividades prácticas encaminadas a la generación de un producto. Los participantes, dirigidos por un experto, deben elaborar un trabajo en torno a una situación problemática particular; éste, será el resultado de un proceso de investigación y de trabajo en equipo. Se distingue por el acopio de material especializado acorde con el tema tratado, teniendo como fin, la elaboración de un producto tangible.

3) Criterios básicos de puntuación

- a) Los créditos se asignan de acuerdo a la naturaleza de la actividad evaluada, por ejemplo:
 1. Por período de desempeño en la profesión o en la docencia.
 2. Por cada ocasión en que se desarrolle o participe de una actividad.
 3. De acuerdo a la duración de cursos expresada en horas cátedra (1 hora cátedra = 45 minutos reloj).
 4. De acuerdo a las características de los materiales científicos, técnicos o educativos producidos.
- b) En el caso de cursos y otras actividades educativas, el puntaje básico es ajustado en base a criterios de categorización y de acuerdo a las modalidades de dictado de los cursos.
- c) En el caso de publicaciones efectuadas por más de un autor, el puntaje asignado a cada coautor se obtiene dividiendo el puntaje total asignado por la mitad del número de autores.

4) Categorización de actividades educativas

Se define un gradiente de puntajes de acuerdo a la adecuación de las actividades a los fines y objetivos del DAF, introduciéndose las siguientes categorías:

CATEGORÍA	ASPECTOS QUE LA DETERMINAN	INCIDENCIA EN EL PUNTAJE
E (estándar)	Actividad educativa, en la que se desarrolla una temática de interés profesional farmacéutico o en otras ciencias de la salud.	No se adiciona puntaje por categorización.
R (recomendada)	Se distingue de E por estar organizada por entidades universitarias, profesionales, gubernamentales y/o no gubernamentales, debidamente acreditadas y puestas a consideración del DAF.	Se adiciona un 25% en el puntaje.

La categorización afecta en forma lineal los puntajes asignados a los postulantes como consecuencia de su participación en las actividades educativas, según el caso.

5) Modalidades de dictado y de evaluación de cursos

Se define un gradiente de puntajes en función de la inclusión de actividades prácticas y de evaluaciones, considerando los siguientes criterios:

ACTIVIDAD	ASPECTOS QUE LA DETERMINAN
Trabajos prácticos:	Refiere a la inclusión de modalidades de dictado que impliquen una aplicación práctica documentada de conceptos desarrollados en el curso.
Evaluación final:	Refiere a la inclusión de un sistema de evaluación presencial o virtual, documentada y personalizada, mediante interrogatorio, cuestionario escrito, defensa de monografía u otro.

La incidencia de estos criterios en los créditos a asignar es incorporada en las tablas de puntajes que siguen.

6) Actividades Educativas no relacionadas a las Ciencias de la Salud:

Se computan hasta un máximo de 15% de los créditos exigibles para certificar/recertificar por periodo de certificación en la temática de gestión, marketing, administración y otros cursos relacionados.

7) TABLA DE MODALIDADES ACREDITABLES

MODALIDAD ACREDITABLE	CRÉDITO BASE	OBSERVACIONES
EJERCER LA PROFESIÓN		
Ejercicio profesional en oficina de farmacia comunitaria, distribuidora, droguería, industria, hospital, herboristería, oficina de inspección, gabinete de auditoría farmacéutica u otras actividades computables a criterio del DCyRP.	2 créditos por cada año de ejercicio profesional documentado. Se computan como año completo períodos mayores a 9 meses de ejercicio.	El postulante a certificar no puede acumular más de 10 créditos totales por este concepto, por cada trámite de certificación o recertificación.
RECIBIR CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES EDUCATIVAS RELACIONADAS CON FARMACIA Y OTRAS CIENCIAS DE LA SALUD		
Curso presencial o virtual sincrónico teórico sin evaluación:	0,15 por hora cátedra	Multiplicar el crédito base por la cantidad de horas y por el factor de categorización.
Curso presencial o virtual sincrónico teórico con evaluación aprobada:	0,30 por hora cátedra	Multiplicar el crédito base por la cantidad de horas y por el factor de categorización.
Curso presencial o virtual sincrónico teórico práctico sin evaluación:	0,18 por hora cátedra	Multiplicar el crédito base por la cantidad de horas y por el factor de categorización.
Curso presencial o virtual sincrónico teórico práctico con evaluación aprobada:	0,36 por hora cátedra	Multiplicar el crédito base por la cantidad de horas y por el factor de categorización.
Curso virtual asincrónico teórico sin evaluación final:	0,08 por hora cátedra	Multiplicar el crédito base por la cantidad de horas y por el factor de categorización.

Curso virtual asincrónico teórico con evaluación final aprobada:	0,16 por hora cátedra	Multiplicar el crédito base por la cantidad de horas y por el factor de categorización.
Curso virtual asincrónico teórico práctico sin evaluación final:	0,11 por hora cátedra	Multiplicar el crédito base por la cantidad de horas y por el factor de categorización.
Curso virtual asincrónico teórico práctico con evaluación final aprobada:	0,22 por hora cátedra	Multiplicar el crédito base por la cantidad de horas y por el factor de categorización.
Congreso:	2 por cada Congreso	Multiplicar el crédito base por factor de categorización.
Mesa Redonda/ Simposio, Panel/ Foro (no incluido en un curso)/ Seminario:	0,50 por actividad	Multiplicar el crédito base por factor de categorización.
Conferencia / Charla/ Webinar:	0,25 por actividad	Multiplicar el crédito base por factor de categorización.
Jornada:	1 por día	Multiplicar el crédito base por la cantidad de días y por el factor de categorización.
Taller:	0,75 por cada taller	Multiplicar el crédito base por el factor de categorización.
IMPARTIR CAPACITACIÓN RELACIONADA CON FARMACIA Y OTRAS CIENCIAS DE LA SALUD		
Docente curso presencial o virtual sincrónico:	0,50 por hora cátedra	Multiplicar el crédito base por la cantidad de horas y por el factor de categorización. Se otorga el puntaje por cada curso, una vez por año.
Docente curso virtual asincrónico:	0,40 por hora cátedra	Multiplicar el crédito base por la cantidad de horas y por el factor de categorización. Se otorga el puntaje por cada curso, una vez por año.

Expositor en conferencia, foro/ webinar/ charla y taller:	1 por actividad	Multiplicar el crédito base por factor de categorización.
Expositor en mesa redonda/ simposio/ panel:	2 por actividad	Multiplicar el crédito base por factor de categorización.
Expositor en jornada / congreso:	2 por actividad	Multiplicar el crédito base por factor de categorización.
Coordinador del seminario, taller:	1 por actividad	Multiplicar el crédito base por factor de categorización.
Profesor titular, asociado o adjunto por concurso, en Universidades reconocidas por la Ley de Educación Superior en el área de Farmacia y otras Ciencias de la Salud:	10 por año	
Profesor titular, asociado, adjunto sin concurso, en universidades reconocidas por la ley de Educación Superior en el área de Farmacia y otras Ciencias de la Salud:	5 por año	
Jefe de Trabajos Prácticos en universidades reconocidas por la Ley de Educación Superior en el área de Farmacia y otras Ciencias de la Salud:	2 por año	
Ayudante en universidades reconocidas por la Ley de Educación Superior en el área de Farmacia y otras Ciencias de la Salud:	1 por año	

Docente de nivel secundario y terciario en establecimientos oficiales o privados incorporados a la enseñanza oficial:	0,50 por año	El postulante a certificar/recertificar no puede acumular más de 2,5 créditos totales por este concepto, por cada trámite de certificación o recertificación.
Docente en curso de posgrado/ especialidad/ maestría/ doctorado:	0,75 por hora cátedra	Multiplicar el crédito base por la cantidad de horas. Se otorga el puntaje por cada curso, una vez por año.
PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON FARMACIA Y OTRAS CIENCIAS DE LA SALUD		
Director de tesis de doctorado:	5 por cada tesis	
Director de tesina:	3 por cada tesina	
Director de residencia:	3 por cada dirección	
Director de concurrencia:	3 por cada dirección	
Director de pasantía:	1 por cada dirección	
Actividad documentada de divulgación abierta a la comunidad:	0,50 por actividad	El postulante a certificar no puede acumular más de 2 créditos totales anuales por este concepto.
Miembro organizador de congreso y jornada:	2,5 por actividad	
Miembro organizador de seminario, taller, foro, charla, webinar, mesa redonda, conferencia, Panel, curso.	1 por actividad	
Miembro coordinador de curso de posgrado, especialidad, maestría y doctorado.	3 puntos por actividad	

Miembro organizador de campañas y/o programas especiales.	2 por actividad	El postulante a certificar no puede acumular más de 10 créditos anuales por este concepto
Participante de campañas y/o programas especiales:	1 por actividad	El postulante a certificar no puede acumular más de 5 créditos anuales por este concepto.
Asesor técnico en distintas entidades:	1 por actividad	El postulante a certificar no puede acumular más de 2 créditos anuales por este concepto.
Director / codirector de proyecto de investigación o programa especial:	2 por proyecto / programa	El postulante a certificar no puede acumular más de 6 créditos anuales por este concepto.
Integrante de proyecto de investigación o programa especial:	1 por proyecto / programa	El postulante a certificar no puede acumular más de 3 créditos anuales por este concepto.
Miembro integrante de comisiones científicas en instituciones profesionales:	1 por año	El postulante a certificar no puede acumular más de 2 créditos anuales por este concepto.
Representación institucional:	1 por año	El postulante a certificar no puede acumular más de 5 créditos totales por este concepto, por cada trámite de certificación o recertificación.
Miembro integrante de comisiones científicas en instituciones gubernamentales y no gubernamentales:	2 por año	El postulante a certificar no puede acumular más de 4 créditos anuales por este concepto.

Miembro evaluador de producción científica, técnica o educativa en revista, entidad o empresa reconocida:	4 por año	
PRODUCIR MATERIALES RELACIONADOS CON FARMACIA Y OTRAS CIENCIAS DE LA SALUD		
Artículo original en revista con referato:	4 por artículo	En caso que un artículo, libro, capítulo de libro, módulo o video de instrucción, comunicación libre, etc. sea producido por más de un autor, a cada coautor se le otorga el puntaje total asignado dividido por la mitad del número de autores.
Artículo original en revista sin referato:	2 por artículo	
Artículo de actualización en revista con referato:	2 por artículo	
Artículo de actualización en revista sin referato:	1 por artículo	
Capítulo de libro (con ISBN), autor:	3 por capítulo	
Libro (con ISBN) mayor de 100 pág. autor:	10 por cada libro	
Libro (con ISBN) de 30 a 100 pág., autor:	5 por cada libro	
Módulo instruccional entre 10 y 50 pág., autor:	3 por módulo	
Módulo instruccional con más de 50 pág., autor:	5 por módulo	
Video instruccional:	1 por video de más de 15 minutos	

Artículo en revistas institucionales:	0,50 por cada artículo	
Comunicación libre o póster en congreso o jornada:	1 por comunicación/ póster	
OTROS ANTECEDENTES RELACIONADOS CON FARMACIA Y OTRAS CIENCIAS DE LA SALUD		
Patente de invención en áreas de las Ciencias Farmacéuticas y/o de la Salud:	25 por patente	
Beca, premio o distinción:	5 por cada uno	
Concurrencia y/o pasantía de posgrado en oficinas, laboratorios, servicios especiales:	0,1 por mes	
Residencia en Universidades o instituciones reconocidas:	10 por única vez	
Maestría en áreas de las Ciencias Farmacéuticas y/o de la Salud en entidades reconocidas por la Ley de Educación Superior:	20 por única vez	El puntaje corresponde al título de posgrado. Las asignaturas y/o cursos comprendidos en el trayecto curricular, se computan independientemente de este puntaje.
Doctorado en Ciencias Farmacéuticas y de la Salud en entidades reconocidas por la Ley de Educación Superior:	30 por única vez	El puntaje corresponde al título de postgrado. Las asignaturas y/o cursos comprendidos en el trayecto curricular, se computan independientemente de este puntaje.

Especialización en entidad reconocida por la Ley de Educación Superior:	10 por única vez	El puntaje corresponde al título de postgrado. Las asignaturas y/o cursos comprendidos en el trayecto curricular, se computan independientemente de este puntaje.
Otro Título de Grado	10 por única vez	

El Sistema Federal de Actualización, Certificación y Recertificación Profesional de la FEFARA se reserva el derecho de contemplar y evaluar otras situaciones no previstas en el presente documento.

ANEXO IV

PONDERACIÓN DE ANTECEDENTES

A) Corresponde a los Colegios, evaluar las actividades desplegadas por el postulante con el objeto de mantener actualizadas sus capacidades profesionales y convertirlas en créditos sobre la base de las pautas contenidas en el Sistema de Asignación de Créditos (ANEXO III del reglamento con actualización en 2026), elaborando para ello un dictamen que remitirá al DCyRP de la FEFARA.

B) Para que la solicitud de certificación sea aprobada, el profesional postulante debe alcanzar como mínimo 50 (cincuenta) créditos en los últimos 5 años, con un mínimo de 5 créditos por año; de no lograrlo, su solicitud será considerada en el DAF. El profesional podrá disponer de una instancia de evaluación complementaria (oral y/o escrita) que será propuesta por el DAF. Este fijará día, hora y lugar de la misma, la que tendrá carácter público, y notificará al interesado con 30 (treinta) días corridos de anticipación a la fecha de su realización.

C) El DAF deberá expresar por escrito el resultado de dicho examen, indicando “Aprobado” o “No Aprobado”. En caso de no ser aprobado, el interesado puede solicitar por única vez una nueva evaluación en un plazo no menor de 6 (seis) meses.

ANEXO V



Buenos Aires,.....de.....de.....
Se deja constancia quecon matrícula Nº.....,
expedida por
ha cumplido con los requisitos del Sistema de Certificación y Recertificación Profesional de la FEFARA,
el cual garantiza que posee conocimientos actualizados, habilidades y aptitudes propias de la profesión
farmacéutica además de adecuadas condiciones éticas en el ejercicio profesional.

FARMACÉUTICO CERTIFICADO

(Periodo por el cual se certifica)

Nº de Registro:.....

Vencimiento del presente certificado: (mes/año).....

PRESIDENTE COLEGIO

COORDINADORA DCyRP

PRESIDENTE FEFARA

ANEXO VI

Buenos Aires,.....de.....de.....

Se deja constancia quecon matrícula N°.....,
expedida por
ha cumplido con los requisitos del Sistema de Certificación y Recertificación Profesional de la FEFARA,
el cual garantiza que posee conocimientos actualizados, habilidades y aptitudes propias de la profesión
farmacéutica además de adecuadas condiciones éticas en el ejercicio profesional.

FARMACÉUTICO RECERTIFICADO

(Periodo por el cual se certifica)

Nº de Registro:.....

Vencimiento del presente certificado: (mes/año).....

PRESIDENTE COLEGIO

COORDINADORA DCyRP

PRESIDENTE FEFARA

ANEXO VII

INFORMACIÓN A REMITIR POR LOS PROVEEDORES DE EDUCACIÓN

FORMULARIO DE INFORMACIÓN GENERAL DE ACTIVIDAD EDUCATIVA					
1. TÍTULO DE LA ACTIVIDAD					
A COMPLETAR EN TODOS LOS CASOS					
2. TIPO DE ACTIVIDAD	Curso presencial		Curso virtual sincrónico		Curso virtual asincrónico
	Simposio		Campañas		Foro
	Mesa redonda/ Panel		Taller		Seminario
	Congreso		Jornada		Conferencia
	Otra (describir):				
3. CARGA HORARIA TOTAL (horas cátedra)					
4. ENTIDAD ORGANIZADORA					
5. AUSPICIANTES					
6. OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD					
7. CONTENIDOS TEMÁTICOS					
8. DESTINATARIOS					
9. PROFESIONALES A CARGO					
10. OBSERVACIONES GENERALES. LUGAR Y FECHA					
11. CARACTERÍSTICA DEL CURSO		Teórico		Teórico-práctico	
12. TIPO DE TRABAJOS PRÁCTICOS					
13. BIBLIOGRAFÍA BÁSICA					
14. OBSERVACIONES DEL CURSO					
15. ACTIVIDADES DE APOYO PREVISTAS					

16. EVALUACIÓN. PROCEDIMIENTO EMPLEADO	
---	--

- Para el llenado de este formulario, ver las instrucciones correspondientes.
- Si el proveedor desea proporcionar mayor información acerca de la actividad, deberá agregar los materiales que considere necesarios.

Instrucciones para completar el formulario (Anexo VII)

1. TÍTULO DE LA ACTIVIDAD:

El título debe identificar en forma clara e inequívoca a la actividad ofrecida.

2. TIPO DE ACTIVIDAD:

En base a las definiciones aportadas por el ANEXO III, se colocará una X en el casillero que corresponda o, de ser necesario, se escribirá una descripción sintética de la actividad ofrecida.

3. CARGA HORARIA TOTAL:

Debe expresarse la carga horaria total de la actividad en horas cátedra (1 hora cátedra = 45 minutos de reloj).

4. ENTIDAD ORGANIZADORA:

Mención de la(s) entidad(es) que ofrece(n) la actividad educativa.

5. AUSPICIANTES:

Mención de las entidades oficiales que avalan la actividad y copia del aval escrito de dichas entidades.

6. OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD:

Indicar qué se quiere lograr al organizar y ofrecer la actividad.

7. CONTENIDOS:

Describir en forma sintética los temas eje sobre los que versará la actividad.
Se debe adjuntar el programa de la actividad, con la especificación del cronograma.

8. DESTINATARIOS:

Indicar a quién va dirigida la actividad y bajo qué condiciones se admite que participen en la actividad.

9. PROFESIONALES A CARGO:

Mención de los profesionales que dictan y/o coordinan la actividad, adjuntando en hoja aparte un CV resumido de cada uno de ellos.

10. OBSERVACIONES:

Otros detalles generales acerca de la actividad que el proveedor desea consignar. Incluir lugar y fecha de la actividad.

11. CARACTERÍSTICA DEL CURSO:

Se deberá colocar una X en el casillero que corresponda.

12. TIPO DE TRABAJOS PRÁCTICOS:

Si se trata de un curso teórico-práctico deberá indicarse qué estrategias de enseñanza-aprendizaje se han previsto desarrollar, por ej. laboratorio, taller de integración de conceptos, trabajos de campo, abp (aprendizaje basado en problemas), etc.

13. BIBLIOGRAFÍA BÁSICA:

Incorporar detalle de la bibliografía más importante empleada para organizar el dictado del curso y ofrecida a los alumnos.

14. OBSERVACIONES:

Otros detalles generales acerca del curso que el proveedor de la actividad desea consignar.

15. ACTIVIDADES DE APOYO PREVISTAS:

Descripción de las instancias de apoyo al alumno: tutorías, consultoría, instancias de refuerzo, etc.

16. EVALUACIÓN. PROCEDIMIENTO EMPLEADO:

Describir los procedimientos empleados para el desarrollo de la misma.